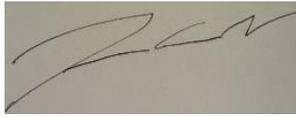


CONSTANCIA: Manizales, 11 de enero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que decreta embargo.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003 001 2023 00885 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR Y REQUIERE DEMANDANTE

Respecto de la solicitud de embargo precedente (folio 1 cd. 2), el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositada los demandados en las entidades financieras relacionadas en escrito de folio 01 cd 2., se ordena oficiar a la CIFIN, con el fin de que informe las entidades en las que los señores **DIANA PAOLA LEAL PATIÑO C.C. 24.713.849 y DIEGO JOSE MURILLO ARIAS C.C 1.053.775.576** tengan productos financieros y el producto que dichos demandados posean en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte **el acta por la cual fueron admitidos** como asociados los señores **DIANA PAOLA LEAL PATIÑO C.C. 24.713.849 y DIEGO JOSE MURILLO ARIAS C.C 1.053.775.576.**

Se le impone la carga de aportar dicha prueba a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de

decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 002 fijado el 12 de enero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f928d6ca9f01b8c7cb91fd6f24cebc82238fd737b4503d34d63740ffe2695da7**

Documento generado en 11/01/2024 04:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>